

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.
Rdo. 2019-00216
Int. 541.

En atención a la solicitud formulada por la apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que la abogada JAQUELINE ALZATE BERNATE, no se ha pronunciado sobre la designación realizada por este despacho como Curadora Ad-Litem del señor GABRIEL ARCANGEL TUQUERREZ, requiérase por primera vez, a la citada profesional del derecho, para que comunique a este juzgado en el término de la distancia, su aceptación o no, al cargo encomendado, y se notifique del auto que la designó en el cargo, con la advertencia de que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifiquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12f30fa512117a9ee630cc331e6cbbaca21f1fe222f6f0fda6e5c6
858df0145c**

Documento generado en 29/04/2021 04:23:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>